

**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SANTA CATARINA TLALTEMPAN, PUEBLA,
2021-2024**

**C. RAQUEL IRMA RAMOS ALONSO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**SANTA CATARINA
TLALTEMPAN**

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

La Unión hace la Fuerza

ÍNDICE
CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 1.-	2
ARTÍCULO 2.-	2
ARTÍCULO 3.-	2
ARTÍCULO 4.-	2
CAPÍTULO 2	
VISION Y MISIÓN.....	3
ARTÍCULO 5.-	3
ARTÍCULO 6.-	3
CAPÍTULO 3	
ARTÍCULO 7.-	3
VALORES INSTITUCIONALES.....	4
CAPÍTULO 4	
DE LA OBLIGATORIEDAD	5
ARTÍCULO 8.-	5
CAPÍTULO 5	
DE LA CARTA COMPROMISO	5
ARTÍCULO 9.-	5
CAPÍTULO 6	
DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS	6
ARTÍCULO 10.-	6
CAPÍTULO 7	
DE LAS SANCIONES	7
ARTÍCULO 11.-	7
ARTÍCULO 12.-	7
CAPÍTULO 8	
DE LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN	7
ARTÍCULO 13.-	7
ARTÍCULO 14.-	7
TRANSITORIOS.....	7
PRIMERO. -	7
SEGUNDO. -	7

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código establece las normas, bases, principios y lineamientos de carácter ético y profesional de manera obligatoria y aplicación general para todos los trabajadores del Ayuntamiento

ARTÍCULO 2.- El presente Código es de aplicación y observancia general para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla, sin excepción de nivel, función o actividad; por lo que deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos realicen función de carácter oficial.

ARTÍCULO 3.- El objeto del presente Código será orientar la conducta y actuación del servicio de todos los Servidores Públicos del Municipio de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente código se entiende por

- I. **Ayuntamiento:** al H. Ayuntamiento de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla.
- II. **Código:** El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla.
- III. **Servicio público:** Son las actividades llevadas a cabo por los organismos del Estado o bajo el control y la regulación de este, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de una colectividad.
- IV. **Servidor Público:** Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y que observara en su desempeño los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, lealtad, honradez, imparcialidad, eficiencia, cortesía, transparencia e igualdad.
- V. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta en el servicio público
- VI. **Valores:** Son principios, virtudes o cualidades que deben de caracterizar a un servidor público, mismos que se plasman en una acción que se considera de gran importancia para la sociedad y el ciudadano
- VII. **Carta Compromiso:** Instrumento a través de cual un servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de

Integridad contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

ARTÍCULO 4.- Con el criterio de Igualdad de Género, todo lo relacionado a persona alguna en este Código hace referencia a masculino y femenino indistintamente

CAPÍTULO 2 VISIÓN Y MISIÓN

ARTÍCULO 5.- La misión es proporcionar a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal las pautas de conducta que deberán observar al desempeñar su empleo, cargo o comisión, las cuales les permitan consolidarse de manera legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, íntegra, eficaz, equitativa, comprometidos con la población, la rendición de cuentas y el desempeño ético e íntegro.

ARTÍCULO 6.- La visión es lograr que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla, sea una instancia eficaz y ordenada, cuyo trabajo se ejerza con calidad y calidez hacia la ciudadanía, en consonancia con la idiosincrasia, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y fines establecidos para la administración pública municipal, en la cual la ciudadanía participe y confíe.

CAPÍTULO 3 DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 7.-

Vocación de Servicio: Es uno de los principios y valores fundamentales del Servidor Público, la empatía y compromiso se deben plasmar en la atención y resolución de las necesidades de aquellos a los que servimos, orientándolos permanentemente, brindándoles atención con cordialidad, humanidad y rapidez.

Respeto: Reconocer y valorar a las personas con diversidad de pensamiento brindando un trato digno para juntos abonar a la Transformación de Santa Catarina Tlaltempan.

Solidaridad: Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público es una función establecida para ayudar al ciudadano que la solicite

Eficiencia: Actuar con responsabilidad, iniciativa y productividad en apego a los planes y programas para lograr que se alcancen las metas y objetivos establecidos con la optimización de los recursos

Equidad: Es procurar que toda persona independientemente de la diversidad del/la otro/a acceda de forma igualitaria al uso, disfrute, servicios y oportunidades que brinda la administración municipal.

Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas con probidad sin obtener algún beneficio, ventaja personal o a favor de terceros.

Integridad: Desempeñar la función pública de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente.

Lealtad: Desempeñar sus funciones con sinceridad y nobleza, anteponiendo el interés superior o colectivo al personal, aplicando los valores personales y colectivos y así corresponder a la confianza que le otorga el H. Ayuntamiento.

Transparencia: Incentivar la máxima publicidad de la información, atendiendo con prontitud y eficacia los requerimientos de acceso a la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.

Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida con la ciudadanía, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, por amistad o recomendación.

Disciplina: Desempeñar el empleo, cargo o comisión de manera ordenada, sistemática, metódica con el objetivo de obtener los resultados esperados.

VALORES INSTITUCIONALES

Cooperación: Colaborar entre sí favoreciendo el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

Justicia: Sustentar el proceder del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.

Rendición de Cuentas: Ser responsables ante la sociedad y las autoridades de la administración de los recursos públicos entregando y justificando las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.

Entorno Cultural y Ecológico: Evitar afectar el patrimonio cultural y del ecosistema del planeta defendiendo y preservando la cultura ecológica y el medio ambiente, procurando que se manifieste en las decisiones y los actos de gobierno.

Igualdad de Género: Garantizar la prestación de los servicios se otorgan sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

Liderazgo: Promover con el ejemplo los valores y principios en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión hacia la sociedad.

Austeridad: Llevar a cabo las acciones, metas y objetivos establecidos con una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta, haciendo uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier dispendio en su aplicación.

Honestidad: Actuar de manera decente, digna, recta apegada a las normativas el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

Legalidad: Actuar en apego a la ley, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanar.

Respeto a los Derechos Humanos.- Respetar los Derechos Humanos y en el ámbito de sus funciones, garantizar y promover el respeto a los derechos humanos preservando los principios de universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO 4 DE LA OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 8.- Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.

CAPÍTULO 5 DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 9.- Las y los servidores públicos, al ocupar cualquier empleo, cargo público o comisión, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñarlo conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CAPÍTULO 6 DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 10.- Los Servidores Públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

Acoso sexual. En el ámbito laboral se deben tener relaciones interpersonales de respeto y amabilidad y será sancionado cualquier conducta o comportamiento — físico o verbal— de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral que intimide, hostigue y sea degradante u ofensivo.

Abuso de autoridad. Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregarse, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

Acoso u hostigamiento laboral. La acción verbal o psicológica de índole sistemática, en el lugar de trabajo o aquella que tenga conexión con el trabajo, un servidor público o un grupo de servidores humilla, ofende o amedrenta a otro servidor público.

Conflicto de intereses. Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de Interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones como Servidor Público.

Discriminación. Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Enriquecimiento ilícito. El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos.

Impunidad. No habrá impunidad para ningún servidor público, independientemente de su jerarquía, todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.

Prepotencia. Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o algún ciudadano.

Tráfico de influencias. El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.

CAPÍTULO 7 DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 11.- Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 12.- Los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla que no atiendan el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley aplicable.

CAPÍTULO 8 DE LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN

ARTÍCULO 13.- La Contraloría Municipal será a responsable de interpretar, aplicar, difundir y en su caso, sancionar el cumplimiento del presente Código de Conducta.



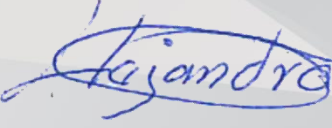

ARTÍCULO 14.- Todo Servidor Público que no se comporte conforme a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley general de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abroga cualquier otro Código de Conducta, anterior al presente, del Municipio de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla.

SEGUNDO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial del Honorable Cabildo de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla.

AUTORIZACIONES

  PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA CATARINA TLALTEMPAN, PUEBLA 2021 - 2024	  CONTRALORIA MUNICIPAL SANTA CATARINA TLALTEMPAN, PUEBLA 2021 - 2024
C. Raquel Irma Ramos Alonso Presidenta Municipal Constitucional Santa Catarina Tlaltempan, Puebla	C. Alejandro Aguilar Villanueva Contralor Municipal. H. Ayuntamiento de Santa Catarina Tlaltempan, Puebla

La elaboración del presente manual concluyó en fecha 04 de Diciembre de 2021, con fundamento en lo que establece el artículo 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Artículos 82, 83, 84, 168 y 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal.

El contenido y la actualización de la información del documento son responsabilidad del titular de área.